



ACUERDO DE CONCEJO N.º 026-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°000104-2025-MDSJL/GOP-SS, del Subgerente de Serenazgo, de fecha 17 de marzo de 2025; el Memorando N°000045-2025-OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de marzo de 2025; el Informe N°000114-2025-MDSJL/GOP-SS, del Subgerente de Serenazgo, de fecha 19 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 000071-2025-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de marzo de 2025; la Carta N° 0004-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación, Digital, de fecha 21 de marzo de 2025, el Dictamen N° 003-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, de la Comisión de Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, de fecha 20 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 9 del artículo 195 de la Constitución Política, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en entre otros, presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar los Proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, los artículos 39 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria aprobada mediante Ley N.º 31433, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 74 del Reglamento del Congreso de la República, precisa que, por derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas en la Constitución Política tienen la capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso;

Que, el artículo 75 del referido Reglamento, dispone que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia

ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos;

Que, el numeral 4 del artículo 76, del mismo texto normativo, indica que, la presentación de las proposiciones de Ley que presenten el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Regiones, las Municipalidades y los Colegios Profesionales sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de Serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, el artículo 5 de la referida norma establece las funciones del servicio de Serenazgo, las cuales son: a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades. b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 31795- Ley que modifica la ley 31297, ley del servicio de serenazgo municipal, que autoriza el uso de medios de defensa; señalando que los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan. Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”;

Que, el artículo 79 de la Ordenanza N° 459-MDSJL, señala que la Subgerencia de Serenazgo es la unidad orgánica encargada de realizar y promover acciones preventivas y disuasivas para contribuir a preservar el orden público, la vida y el patrimonio del distrito en el marco de la Ley 27933 “Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, y su Reglamento;

Que, mediante Informe N°000104-2025-MDSJL/GOP-SS, el Subgerencia de Serenazgo, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la propuesta de Proyecto de Ley que Fortalece las Facultades del Serenazgo Municipal para Combatir la Criminalidad;

Que, con Memorando N°000045-2025-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, propone que se realice el cambio de la denominación del Proyecto de Ley que Fortalece las Facultades del Serenazgo Municipal para Combatir la Criminalidad, toda vez que la denominación debe ajustarse a las Facultades y Potestades que se pretende Otorgar a Serenazgo;

Que, con Informe N°000114-2025-MDSJL/GOP-SS, el Subgerencia de Serenazgo, remita a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, la modificación de la denominación del proyecto de Ley, por cuanto la nueva denominación es: Proyecto de Ley que Otorga Facultades Específicas a los Serenos en Apoyo a la Policía Nacional del Perú y Mejora del Orden Público;

Que, mediante Informe Legal N° 000071-2025-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica remite el “Proyecto de Ley que Otorga Facultades Específicas a los





Serenos en Apoyo a la Policía Nacional del Perú y Mejora el Orden Público”, opinando favorablemente por encontrarse dentro del marco legal, señalando que es fundamental para fortalecer la seguridad y el orden público en las comunidades, mejorando la capacidad de respuesta ante emergencias y situaciones delictivas. Al descentralizar las funciones de seguridad, los serenos pueden actuar rápidamente en barrios, lo que optimiza la vigilancia y previene delitos menores, mientras que la policía se concentra en casos más complejos. Además, incrementa la cooperación entre ambos cuerpos de seguridad, creando una fuerza unificada contra la delincuencia. Esta medida no solo favorece la prevención del crimen, sino que también fomenta la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de velar por su protección;



Que, con Carta N° 000109-2025-MDSJL/OGSG, la Jefa de Oficina General de Secretaría General remite el Proyecto de Ley que otorga facultades específicas a los serenos en apoyo a la Policía Nacional del Perú y mejora el Orden Público, para su revisión, evaluación y posterior emisión de dictamen;



Que, mediante Carta N° 0004-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación, Digital, eleva el Dictamen N° 003-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, a la próxima sesión Ordinaria de Concejo Municipal

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, la Comisión de Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de iniciativa legislativa denominada: Proyecto de Ley que otorga facultades específicas a los serenos en apoyo a la Policía Nacional del Perú y mejora el Orden Público;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORÍA del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la iniciativa legislativa denominada: “Proyecto de Ley que Otorga Facultades Específicas a los Serenos en Apoyo a la Policía Nacional del Perú y Mejora el Orden Público”.

Artículo 2.- PROPONER al Congreso de la República, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el proyecto de ley aprobado por el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con el respectivo Proyecto de Ley para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, en el diario oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y en el Portal de Transparencia Estándar.

Artículo 5.-ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

